

MODELO DE CARTA DE BAJA Y REINGRESO

FECHA

NOMBRE DEL CABEZA DE FAMILIA:

DOMICILIO ACTUAL:

DOMICILIO BAJA TEMPORAL:

Por la presente les agradecería dieran de:

BAJA TEMPORAL BAJA DEFINITIVA ALTA

A las personas que a continuación relaciono:

NORMATIVA PARA BAJAS TEMPORALES SEGÚN ESTATUTOS

ARTÍCULO 14º. BAJA TEMPORAL DE LA CONDICIÓN DE SOCIO O SOCIA.

Los Socios o Socias que estando al corriente de sus cuotas trasladen su domicilio habitual fuera de Vizcaya podrán solicitar su "baja temporal", indicando su nuevo domicilio.

La concesión de bajas temporales corresponderá a la Junta Directiva, que podrá acordarla con carácter restrictivo y discrecional a la vista de las circunstancias que se acrediten.

Una vez concedida la baja temporal, y en tanto continúe esta situación, el Socio o Socia en baja temporal abonará el veinte por ciento de las cuotas anuales ordinarias en cada caso establecidas.

Los Socios o Socias beneficiarios de esta concesión, al reintegrarse, deberán satisfacer las aportaciones económicas realizadas por el resto de Socios o Socias de su categoría durante su baja, excepto cuotas anuales ordinarias.

A estos efectos, el importe económico de esta aportación deberá ser actualizada mediante la aplicación al principal del IPC correspondiente calculado desde la fecha final fijada por la Asamblea General para su aportación y la fecha del abono de esta regularización por parte del Socio o Socia que pretenda causar nueva alta.

ARTÍCULO 8- APTDO. 6.- En tanto subsista la situación de baja temporal, los Socios y Socias que la disfruten tendrán en suspenso todos sus derechos sociales. Sin embargo, podrán hacer uso de las instalaciones sociales durante 30 días al año.

La situación de baja temporal, a diferencia de la baja definitiva, no provocará la pérdida de la antigüedad del Socio o Socia. En ningún caso el periodo de baja temporal computará a efectos de antigüedad.

Normas.-

Si la Baja es concedida, será por un año natural (1 de Enero a 31 de Diciembre) y pagarán por ella, durante el mes de Enero, un 20% de la cuota anual establecida.

Transcurrido el año y si persistieran las circunstancias que motivaron la situación de Baja Temporal, tendrá que volver a solicitar una prórroga durante el mes de Enero y si la Junta Directiva se la concede, abonará el importe establecido y de igual manera cada año.

El no cumplimiento del Art. 14 de los Estatutos, así como las normas establecidas por la Junta Directiva, acarreará de manera automática y sin previo aviso, la Baja Definitiva del Club.

No pueden solicitar la concesión de Baja Temporal los Socios que se ausenten temporalmente del domicilio familiar por motivos de estudios.

Conforme a lo establecido en el Art. 14 de los Estatutos, la Junta Directiva resolverá discrecionalmente y con carácter restringido sobre las peticiones que soliciten en cada caso, los Socios o Socias en situación de Baja Temporal interesados en acceder circunstancialmente a las instalaciones del Club.